



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DYMIGEN LABORATORIO, S.C.P., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE,, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de **Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aquillón**, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAL/OC/2024/0032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Coordinación de unidades médicas de alta especialidad
Unidad de atención médica
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurí¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artí¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el **C. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Iván Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 000009056-2024**, de

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/002.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
YUCATÁN
SECRETARÍA DE
SAÚDE
INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

fecha 9 de enero de 2024, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número **853**, de fecha **24 de agosto del 2007**, pasada ante la fe del **Abogado Luis Silveira Cuevas**, Notario Público Número **8** de la ciudad de Mérida, Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **9530** portada primera, folio **38**, tomo **77-B**, de fecha **02 de octubre del 2007**; bajo la denominación **"DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.**, cuyo objeto social es, la elaboración de diagnósticos moleculares y genéticos; peritaje y análisis de ADN para pruebas de exclusión de paternidad e identificación de personas, el estudio y análisis del ADN para enfermedades genéticas, entre otros.

II.2 El **C. Javier Enrique Sosa Escalante**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **853**, de fecha **24 de agosto del 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Silveira Cuevas**, Notario Público Número **8** de la ciudad de Mérida, Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **DLA070824MR1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Calle 78 número 578, entre 13-1 y 128, Colonia Residencial Pensiones VI etapa, Mérida, Yucatán, Código Postal 79217, teléfonos: (999) 9875466 Celular 9992-711901, correo electrónico: dimygen@prodigy.net.mx; dimygen@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Unidad de Atención Médica
de Especialidades
Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre
la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la investigación de meritos correspondiente, ni se
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las
áreas requeridas, técnica y/o contratante de la
UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y Acta de notificación de fallo.

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$268,965.52 (Son: doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$672,413.00 (son: seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/0322.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMALC Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Unidad de Atención Médica
Dirección UMAE: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán
Dirección UMAE: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
INSS

Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Oficina U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OCC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

División UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Unidad de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 614, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAL/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Imss
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032**

por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico. En su virtud, se registra bajo el número: UMAE/DJA/04/2023/052.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Unidad de Atención Médica
Unidad de Alta Especialidad
Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos
Unidad de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAJ/OC/2023/0022.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMALTA Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C.,** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SALUD
MÉDICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/032.
La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Unidad de Atención Médica Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMA/DAJ/Oc/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/032.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

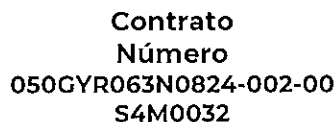
De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS
División de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UNAE/DJA/OC/2023/022.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAE Mérida, Yucatán.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUERENTE.	
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE	
 DR. IVÁN GILBERTO LUNA CHI	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LABORATORIO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

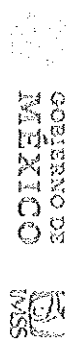
NOMBRE	R.F.C.
 C. JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE REPRESENTANTE LEAL DE LA PERSONA MORAL DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.	DLA070824MR1.

Se elimin¹ el dato
consistente en:
RFC, por tratarse
de datos
correspondiente a
una persona f¹sica
identificada o
identificable y cuya
difusi¹n puede
afectar la esfera
jur¹dica de la
misma.

Con fundamento en
los art¹culos 108,
113 fracci¹n I y 118
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Informaci¹n P¹blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento
fueron validados por la persona titular de la División
de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo
dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del
Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen
elaborado por la Oficina de la Consultivo. En
consecuencia, se registró bajo el número:
UMAE/DJA/OC/2023/002.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre
la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la investigación de mercado correspondiente, ni se
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las
áreas requerente, técnica y/o contratante de la
UMAE Mérida, Yucatán.



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Handwritten signature and initials.

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0900305056-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante

33 Yucatán

331931 H.Especialidades I UMAR

200217 Hospitalización

Concepto

LABORATORIO DE GENÉTICA

Fecha Elaboración

09/01/2024

Total Comprometido (en pesos)

\$ 760 000.00

Cuenta: 47002165

SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB.

Unidad de Información

331931

Centro de Costos: 200217

Partida Presupuestaria SHCP

33931

Subcontratación de servicios con terceros

DETALLE PRESUPUESTARIO

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	70.9	0.0	70.9
954.0	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	0.0	240.1

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 140 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

Yucatán
BAREZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

Anexo 2 (dos)

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y Acta de notificación de fallo.**

L

Handwritten signature and initials.

Mérida, Yucatán, a 15 de noviembre de 2023.

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Prestación del Servicio Médico Subrogado de "Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE". El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa, en las instalaciones, equipos y con el personal del proveedor del servicio, mediante metodologías analíticas y equipos apropiados para tal fin.

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo que señale el Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

La prestación de los servicios comenzará a partir del 01 de Enero de 2024 hasta al 31 de Diciembre de 2024, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

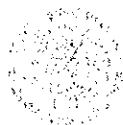
El proveedor surtirá el material de consumibles adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La toma y recolección de la muestra para pacientes ambulatorios de la UMAE, se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, que estará situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Los pacientes ambulatorios deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las embale y transporte, y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. De requerir embalaje el proveedor surtirá los insumos y prestará el servicio de embalaje para tales muestras.

Los estudios: ARMS-PCR, Detección de expansión de CAG mediante PCR, MLPA, PCR en tiempo real, Secuenciación Completa mediante NGS y Secuenciación por Sanger, descritos en el catálogo solicitado, representan en sí Metodologías Analíticas, las cuales están abiertas para cualquier enfermedad que los médicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS, escojan de entre todas las enfermedades infecciosas, hematológicas, oncológicas y genéticas que se presenten y necesiten. Los médicos detallarán y harán las especificaciones de la enfermedad que están buscando escritas en las solicitudes al proveedor del Servicio.

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

Durante la vigencia del presente contrato, EL PROVEEDOR queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el anexo número I(un) de este instrumento legal



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121801	33900008	Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE.	No aplica	No aplica	21	52

ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA				
PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción.		Mínimo	Máximo
1.	ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR		1	2
2.	Cariotipo de Líquido amniótico		1	2
3.	Cariotipo en médula ósea		1	2
4.	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía		4	10
5.	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante MLPA		1	2
6.	Detección de expansión de CAG mediante PCR		1	2
7.	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA		1	2
8.	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR		1	2
9.	Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)		1	2
10.	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA.		1	2
11.	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA.		1	2
12.	Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR		1	2
13.	Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS		1	2
14.	Marfan. Análisis por NGS		1	2
15.	MLPA. AMPLIFICACIÓN DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MÚLTIPLES		1	2
16.	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinógeno; MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)		1	2
17.	PCR EN TIEMPO REAL		1	2
18.	SECUENCIACIÓN COMPLETA MEDIANTE NGS		1	2
19.	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)		1	2
20.	Síndrome de CATCH 22 estudio de microdelección 22Q Mediante MLPA		1	2
21.	Von Hippel Lindau. Análisis mediante MLPA		1	2
22.	X fragil. Detección mediante PCR.		1	2



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ojeutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

El método de Evaluación es la entrega de resultados efectiva a correo electrónico dentro de 15 días naturales posterior a la toma de muestra del paciente y recepción en los Laboratorios locales del Licitante, en el caso de pruebas que conlleven cultivo celular se tolerará dentro de 60 días naturales posterior a la toma de muestra. El formato final será un archivo PDF que incluya los resultados, nombre del laboratorio, responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica. Todos los resultados deberán ser visualizados en la plataforma del Proveedor accesible desde cualquier navegador web.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

SIN MODIFICACIONES.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

SIN MODIFICACIONES.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).
- Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).
- Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
- Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO
Administrador Médico de Áreas
Comunes, UMAE, Área Requiriente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO GUILLON
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento, UMAE, Administrador del
contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.
Jefe de Departamento de Laboratorio, UMAE.
Área Técnica.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio

Mérida, Yucatán, a 19 septiembre de 2023.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del 01 de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

SIN MODIFICACIONES.

Criterio de evaluación por costo beneficio.

SIN MODIFICACIONES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).
- Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).
- Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
- Curriculum vitae del personal quírnico con documentación que avale su profesión (copia simple).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

NO APLICA.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.



2023
FRANCISCO
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio

7

NO APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Sera del 2.5% diario, hasta por cuatro días después del día que debió entregar el resultado o de atender al paciente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

NO APLICA.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO APLICA.

- Caducidad de los bienes.

NO APLICA.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

- Periodo de garantía.

NO APLICA.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

NO APLICA.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA.



2023
FRANCISCO
VILLA

7



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio

7

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

NO APLICA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

En una sola exhibición conforme se entregue la factura con sus documentos comprobatorios y cuente con las firmas de autorización respectivas y en base a los lineamientos que establezca el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio García Téllez.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

• Documento con firmas originales de la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) con nombre, matrícula y firma de quien elaboró, del Visto Bueno del Jefe de Servicio y de Autorización del Director Médico de la Unidad.

• Nombre, dirección, fecha y firma original de constancia de que el servicio se recibió.

• Copia simple de identificación del paciente.

• Copia simple del resultado y/o interpretación.

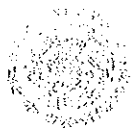
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:



2023
ALCALDE
Francisco
VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio

7

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO
Administrador Médico de Áreas
Comunes, UMAE. Área Requiriente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL
RIVERO AGUILLON

Jefe de División de Auxiliares de
Diagnóstico y Tratamiento, UMAE.
Administrador del contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.

Jefe de Departamento de Laboratorio.
UMAE.
Área Técnica.



2023
Francisco
VILLA



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

ESTUDIOS MOLECULARES

Estudio
ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR. Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.
Cariotipo en líquido amniótico. Análisis de 25 metafases con la técnica de bandas GTG. Muestra: Entre las semanas 15 a 20 de la gestación y bajo guía ultrasonográfica, con jeringa desechable y aguja especial para amniocentesis aspirar 1.0 a 2.0 ml de líquido amniótico, cambiar de jeringa y aspirar de 18.0 a 20.0 ml el que deberá ser de aspecto amarillo claro, retirar la jeringa, quitar la aguja de punción y colocar una aguja corta desechable con tapón. Mantener la muestra en la jeringa, NO LA PASE A OTRO TIPO DE RECIPIENTE ; mantener a temperatura ambiente (NO CONGELAR). Enviar con nombre, edad, fecha de última menstruación (FUM) e indicación del estudio. Indispensable enviar nota médica.
Cariotipo en Aspirado de Medula Ósea. Análisis de 25 metafases con la técnica de bandas GTG. ENTREGAR AL LABORATORIO INMEDIATAMENTE de 2 a 3 ml de médula ósea con jeringa heparinizada y mantener a temperatura ambiente (NO CONGELAR).
Cariotipo en sangre periférica con microfotografía. Análisis de 25 metafases con la técnica de bandas GTG. El paciente deberá encontrarse en ayuno de 3 horas mínimo. Colectar por venopunción, con jeringa previamente heparinizada o tubo vacutainer con heparina (tapón verde) 5 ml de sangre en condiciones de esterilidad y mantener a temperatura ambiente (NO CONGELAR).
Charcot Marie tooth tipo 1A por MLPA. Detección de grandes duplicaciones del gen <i>PMP22</i> por MLPA. Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.
Detección de expansión de CAG mediante PCR . Corea de Huntington. Amplificación específica de la expansión de triplete CAG del gen <i>IT15</i> o mutación dinámica responsable

Calle 78 Número 578 entre 13-1 y 128 (avenida Mérida 2000), Residencial Pensiones Sexta Etapa
Código Postal 97217. Teléfono: (999) 9876466. Celular: (9992) 711901.
dimygen@prodigy.net.mx. www.dimygen.com.
Mérida, Yucatán, México.

1

[Handwritten signatures and marks]



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

de la Enfermedad de Huntington.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA o exudado bucal en hisopos estériles.

Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA.

Detección de deleciones y duplicaciones del gen *DMD* por MLPA.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Distrofia Muscular de Duchenne. Detección por PCR

Análisis de deleciones en 22 exones del gen *DMD* por PCR.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Enfermedad de Parkinson.

Análisis mutacional del gen *PARK2* y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen *LRRK*(Park8) por secuenciación.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA.

Análisis mediante MLPA del gen *ATP7B*.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA.

Análisis mediante MLPA del gen *TSC1*.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR.

Análisis de 5 mutaciones en el gen *CFTR* (delta F508, G542X, N1303K, delta I507, G55D).

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS.

Deficiencia de 21-hidroxilasa. Análisis del gen *CYP21A2* mediante NGS.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Marfan. Analisis por NGS.

Síndrome de Marfán. Exoma Dirigido con 18 genes *COL2A1*, *COL9A1*, *COL9A2*, *COL9A3*, *COL3A1*, *COL5A1*, *TGFBR1*,

1

Handwritten signatures and marks on the right margin.



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

TGFBR2, FBN1, COL5A2, FBN2, COL11A1, COL11A2, PLOD1, SMAD3, CBS, TGFB3, TGFB2.

Incluye confirmación de SNVs (patogénicas, probablemente patogénicas y de significado clínico incierto) y detección de CNVs. Se puede realizar estudio de segregación en los padres SIN COSTO, siempre y cuando se tome muestra de los padres junto con la muestra del caso a estudiar al mismo tiempo.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA del paciente y padres.

MLPA. AMPLIFICACION DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MULTIPLES

Detección de deleciones y duplicaciones, necesario incluir el gen de interés.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

PANEL DE TROMBOFILIAS.

PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinogeno; MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1).

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

PCR EN TIEMPO REAL.

Análisis de una región mediante reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Prader Willi. Analisis mediante FISH

Muestra: 5 ml de sangre periférica en jeringa con heparina en condiciones de esterilidad, mantener a temperatura ambiente (NO CONGELAR).

Prader Willi. Analisis mediante PCR

Síndrome de Prader Willi/Angelman: Estudio de metilación de la región genómica PWS/AS.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

SECUENCIACION COMPLETA MEDIANTE NGS.

Estudio de Secuenciación NGS de un solo gen, indispensable especificar.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales).



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

Estudio de Secuenciación Sanger de un solo gen, indispensable especificar.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Síndrome de CATCH 22 estudio de microdelección 22Q Mediante MLPA

Determinación de microdelección por MLPA del 22q

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

Von Hippel Lindau. Análisis mediante MLPA

Síndrome Von Hippel-Lindau. Análisis mediante MLPA del gen *VHL*.

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

X fragil. Detección mediante PCR.

Tamizaje en varones para detección de mutación tipo expansión en el gen *FMR-1* mediante PCR

Muestra: 5ml de sangre periférica en EDTA.

[Handwritten signatures and initials]



DIMYGeN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

DIMYGeN Laboratorio es una institución especializada en análisis de ADN que desde el año 2005 puso a disposición de la sociedad del Sursureste de México, servicios de diagnóstico genético y molecular que incluye enfermedades hereditarias ocasionadas por alteraciones genéticas, detección molecular de agentes infecciosos, factores de riesgo, pronósticos genéticos, detección de portadores, cariotipos, confirmación de parentesco biológico y huella génica.

DIMYGeN Laboratorio es una empresa legalmente constituida, registrada en el registro público de la propiedad, con registro federal de causantes, contribuyente cumplido ante la Secretaría de Hacienda, patrón solidario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y poseedor de permisos y licencias expedidas por las autoridades competentes.

DIMYGeN Laboratorio tiene alianzas con otras instituciones nacionales e internacionales que le permite ofrecer una gran variedad de estudios para el diagnóstico genómico de más de 1,300 enfermedades a las que se enfrentan diversas especialidades de la medicina como la Cardiología, Oncología, Ginecología, Neurología, Neumología, Hematología, Dermatología, Reumatología, Oftalmología, Endocrinología, Inmunología, Gastroenterología, Traumatología, Otorrinolaringología y Nefrología, entre otras. Si se requiere de otro estudio que no esté aquí listado, sólo tiene que solicitarlo y con todo gusto se le proporciona el precio adecuado.

Las muestras se reciben de 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes en *DIMYGeN Laboratorio*, ubicado en la calle 78 No. 578 x 13-1 y 128 de Residencial Pensiones VI etapa. C.P. 97217. Mérida, Yucatán, México. Tel. (999) 987-54-66 y Celular 9992 71 19 01.

Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Los pagos se pueden realizar en cheque o depósito bancario a la cuenta [REDACTED] a nombre de *DIMYGeN Laboratorio S.C.P.* o por transferencia electrónica Clabe Interbancaria [REDACTED]

Para mayor información, favor de comunicarse a los teléfonos (999) 9875466 (oficina) o 9992711901 (celular) o vía correo electrónico dimygen@prodigy.net.mx o dimygen@gmail.com. Nos ponemos a su disposición por cualquier información adicional que requiera.

Se elimin¹ el dato consistente en: Cuenta bancaria, CLABE e instituci¹ n bancaria, por tratarse de datos correspondiente a una persona moral y que es proporcionado al IMSS para efectos de cumplir con los requisitos de un evento y los cuales resultan datos sensibles para la persona moral.

Con fundamento en los artí¹ culos 108, 113 fracci¹ n III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

Calle 78 Número 578 entre 13-1 y 128 (avenida Mérida 2000), Residencial Pensiones Sexta Etapa
Código Postal 97217. Teléfono: (999) 9875466. Celular: (9992) 711901.
dimygen@prodigy.net.mx. www.dimygen.com.
Mérida, Yucatán, México.

[Handwritten signatures and marks]



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

Anexo 1. Pruebas moleculares por FISH

Pruebas Moleculares por FISH – Síndromes (Especificar sonda)	Pruebas Moleculares por FISH – Leucemias (Especificar sonda)
- 15q11.2 S. Prader Willi – Angelman - 17p11.2 Microduplicación - 17p11.2 S. Smith-Magenis de microdelección - 17p13.3 S. Miller Diecker - 1p36 Síndrome de microdelección - 20p11.23 S. Alagille - 22q11.2 S. Di George - 4p16.3 S. Wolf – Hirschhorn - 5p15 S. Cri du chat - 7q11.2 S. Williams - Beuren - Centrómero del 18 -Centrómero del X Trisomía/ Prenatal/Transplante - Centrómero del Y - LSI 21q21 - Penta (13, 18, 21 X, Y) - Subtelómero del cromosoma 1 - Subtelómero del cromosoma 2 - Subtelómero del cromosoma 3 - Subtelómero del cromosoma 5 - Subtelómero del cromosoma 6 - Subtelómero del cromosoma 7 - Subtelómero del cromosoma 8 - Subtelómero del cromosoma 9 - Subtelómero del cromosoma 10 - Subtelómero del cromosoma 11 - Subtelómero del cromosoma 12	- 11q23 Leucemia mieloide aguda - 13q14 Leucemia linfocítica crónica/ Mieloma múltiple/ Prenatal - 17p13.1 Linfoma/ Leucemia linfocítica crónica - 17q12/Cep 17 Cáncer - 5q31 Leucemia mieloide aguda - 7q31 Leucemia mieloide aguda - Delección 13q, Mieloma múltiple - Delección 17p Leucemia linfocítica crónica y linfoma - Delección 20q Síndrome Mielodisplásico - Delección 5q y 5 Leucemia mieloide aguda - Delección del gen P53 Leucemias linfoides y mieloides - Inv (3) Mielodisplasia, Leucemia mieloide aguda - Inv(16) Leucemia mieloide aguda - Post – Transplante de médula ósea - t(11;14) IGH-CCND1 - t(14;18) Linfoma - t(15;17) Leucemia promielocítica aguda - t(4;14) Mieloma múltiple - t(8;14) Leucemia linfoblástica aguda - t(8;21) Leucemia mieloide aguda - t(9;22) Leucemia mieloide crónica y aguda - tel-aml t(12;21) Leucemia linfoblástica aguda - Trisomía del Centrómero del 8 Leucemia Linfoblástica aguda



DIMYGEN

DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Subtelómero del cromosoma 13- Subtelómero del cromosoma 14- Subtelómero del cromosoma 15- Subtelómero del cromosoma 16- Subtelómero del cromosoma 17- Subtelómero del cromosoma 18- Subtelómero del cromosoma 19- Subtelómero del cromosoma 20- Subtelómero del cromosoma 21- Subtelómero del cromosoma 22- Subtelómero del cromosoma X- Subtelómero del cromosoma Y- Xp22.3 S. Kellmann- Yp11.3 (SRY) Diferenciación sexual- Penta (13, 18, 21 X, Y)- Post – Transplante de médula ósea | |
|---|--|

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA	MES	AÑO
		23	01	2024
NOMBRE DEL LICITANTE <u>DIMYGEN LABORATORIO S.C.P</u>				
R.F.C. <u>DIA070824MR1</u>				
DOMICILIO <u>Calle 78 número 578 entre 13-1 y 128 (Av. Mérida 2000) Col. Residencial Pensiones VI etapa</u>				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA (.....) MEDIANA (.....) GRANDE (.....)				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
9999-87-54-66		dimygen@prodlgy.net.mx	0000108572	
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. <u>LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024</u> PROPUESTOS PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: <u>Unidad Médica de Alta Especialidad de Yucatán, Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"</u>				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE: **5. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA PARA EL EJERCICIO 2024** DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

PAQUETE	PARTIDA Y/O RÉNGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS	ESTUDIOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
			MINIMOS	MAXIMOS					
5	1	ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR	1	2	\$10,420.86	\$1,667.34	\$12,088.20	\$12,088.20	\$24,176.40
5	2	Carlotipo de Líquido amniótico	1	2	\$14,858.44	\$2,377.35	\$17,235.79	\$17,235.79	\$34,471.58
5	3	Carlotipo en médula ósea	1	2	\$6,664.20	\$1,066.27	\$7,730.47	\$7,730.47	\$15,460.94
5	4	Carlotipo en sangre periférica con microfotografía	4	10	\$6,664.20	\$1,066.27	\$7,730.47	\$30,921.88	\$77,304.70
5	5	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante MLPA	1	2	\$14,949.90	\$2,391.98	\$17,341.88	\$17,341.88	\$34,683.77
5	6	Detección de expansión de CAG mediante PCR	1	2	\$5,533.20	\$885.31	\$6,418.51	\$6,418.51	\$12,837.02
5	7	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA	1	2	\$8,145.04	\$1,303.21	\$9,448.25	\$9,448.25	\$18,896.49
5	8	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR	1	2	\$6,252.52	\$1,000.40	\$7,252.92	\$7,252.92	\$14,505.84
5	9	Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)	1	2	\$39,527.40	\$6,324.38	\$45,851.78	\$45,851.78	\$91,703.57
5	10	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA.	1	2	\$14,949.90	\$2,391.98	\$17,341.88	\$17,341.88	\$34,683.77
5	11	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA.	1	2	\$14,949.90	\$2,391.98	\$17,341.88	\$17,341.88	\$34,683.77
5	12	Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR	1	2	\$5,390.10	\$862.42	\$6,252.52	\$6,252.52	\$12,505.03
5	13	Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS	1	2	\$27,303.15	\$4,368.50	\$31,671.65	\$31,671.65	\$63,343.31
5	14	Marfan. Análisis por NGS	1	2	\$39,527.40	\$6,324.38	\$45,851.78	\$45,851.78	\$91,703.57



DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

5	15	MLPA. AMPLIFICACION DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MÚLTIPLES	1	2	\$15,346.80	\$2,455.49	\$17,802.29	\$17,802.29	\$35,604.58
5	16	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinogeno); MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)	1	2	\$9,050.02	\$1,448.00	\$10,498.03	\$10,498.03	\$20,996.06
5	17	PCR EN TIEMPO REAL	1	2	\$8,717.40	\$1,394.78	\$10,112.18	\$10,112.18	\$20,224.36
5	18	SECUENCIACION COMPLETA MEDIANTE NGS	1	2	\$40,576.80	\$6,492.29	\$47,069.09	\$47,069.09	\$94,138.18
5	19	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	1	2	\$25,752.70	\$4,120.43	\$29,873.13	\$29,873.13	\$59,746.26
5	20	Síndrome de CATCH 22 estudio de microdelección 22Q. Mediante MLPA	1	2	\$14,949.90	\$2,391.98	\$17,341.88	\$17,341.88	\$34,683.77
5	21	Von Hippel Lindau. Analisis mediante MLPA	1	2	\$7,474.95	\$1,195.99	\$8,670.94	\$8,670.94	\$17,341.88
5	22	X fragil. Detección mediante PCR.	1	2	\$6,775.79	\$1,084.13	\$7,859.91	\$7,859.91	\$15,719.82
TOTAL							\$421,976.87	\$859,414.69	

PRECIO TOTAL MINIMO DE LA PROPOSICIÓN: CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N., PRECIO TOTAL MAXIMO DE LA PROPOSICIÓN: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

M. en C. JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 31 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024, se da a conocer el siguiente:

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación, el Dr. Ivan Gilberto Luna Chi Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, el Dr. Jorge Martínez Jimenez Jefe del Departamento de Radiología e Imagen, Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, realizaron las evaluaciones técnicas de las proposiciones recibidas y las evaluaciones económicas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelín Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA	NUMERO DEL PAQUETE(S) OFERTADO(S)			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLE	NO CUMPLE		
DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.	5	5			
OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.	1	1			



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

II.- SERVICIOS ADJUDICADOS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas resultaron adjudicadas y los precios de asignación.

LICITANTE: OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.

PAQUETE 1.- SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA.

VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N0824-001-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	ANGIOTOMOGRAFÍAS	\$5,750.00
2	ANGIOTOMOGRAFÍA DE CORAZÓN O CARDIOTAC (INCLUYE TAC DE CORAZÓN CON O SIN INCLUSIÓN DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAÍZ AÓRTICA Y CAYADO AÓRTICO, TAMBIÉN SE INCLUYE ESTUDIO DE CORONARIAS)	\$11,000.00
3	ARTERIOGRAFÍAS	\$16,000.00
4	ARTERIOGRAFÍAS CON EMBOLIZACIÓN (INCLUYE MATERIAL EMBOLIZANTE E INSUMOS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO; RENAL, HEPÁTICA, NASOFARINGE, BRONQUIAL, ETC.)	\$20,000.00
5	BIOPSIAS GUIADAS POR US/TAC/RX	\$8,000.00
6	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	\$230.00
7	COLOCACIÓN DE DRENAJE BILIAR O RENAL	\$17,250.00
8	DRENAJE DE ABSCESO O COLECCIÓN CON COLOCACIÓN DE CATÉTER	\$11,000.00
9	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	\$1,725.00
10	MARCAJE DE TUMORACIÓN DE MAMA CON ARPÓN	\$2,500.00
11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONTRASTADAS (INCLUYE SU FASE SIMPLE, ANGIORESONANCIA, COLANGIORESONANCIA)	\$5,750.00
12	RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONTRASTADAS DE CORAZÓN (INCLUYE IRM DE CORAZÓN CON O SIN INCLUSIÓN DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAÍZ AÓRTICA Y CAYADO AÓRTICO, INCLUYE CÁLCULOS HEMODINÁMICOS) ****EN CASO DE SER NECESARIO INCLUYE FASE SIMPLE.	\$10,000.00
13	RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES (INCLUYE RESONANCIA CARDIACA ANATÓMICA)	\$5,060.00
14	TOMOGRAFÍAS CONTRASTADAS (TODAS CON FASE SIMPLE) (DEBE INCLUIR FASES TARDÍAS EN CASO DE SOLICITARLO)	\$4,300.00



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

15	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	\$1,490.00
17	QUIMIOEMBOLIZACION DE TUMORES	\$18,000.00
18	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL (INCLUYE MEDIO DE CONTRASTA BARIO O HIDROSOLUBLE DE ACUERDO SEA EL CASO). EN CASOS NECESARIOS PUEDE INCLUIR MECANICA DE LA DECLUSION.	\$7,500.00
19	COLON POR ENEMA (INCLUYE CON MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE O BARITADO)	\$1,495.00
20	TRANSITO INTESTINAL	\$1,500.00

IMPORTE MÍNIMO MAS I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO MAS I.V.A.
\$206,896.55	\$517,241.38

LICITANTE: DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.

PAQUETE 5.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA.

VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR063N0824-002-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractorio a la Amplificación por PCR	\$10,420.86
2	Cariotipo de Líquido amniótico	\$14,858.44
3	Cariotipo en médula ósea	\$6,664.20
4	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	\$6,664.20
5	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante MLPA	\$14,949.90
6	Detección de expansión de CAG mediante PCR	\$5,533.20
7	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA	\$8,145.04
8	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR	\$6,252.52
9	Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)	\$39,527.40
10	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA.	\$14,949.90
11	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA.	\$14,949.90
12	Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR	\$5,390.10
13	Hiperplasia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS	\$27,303.15
14	Marfan. Análisis por NGS	\$39,527.40
15	MLPA. AMPLIFICACION DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MÚLTIPLES	\$15,346.80
16	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7	\$9,050.02

Página 3 de 5

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

	AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinogeno; MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolatoredutasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)	
17	PCR EN TIEMPO REAL	\$8,717.40
18	SECUENCIACION COMPLETA MEDIANTE NGS	\$40,576.80
19	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	\$25,752.70
20	Síndrome de CATCH 22 estudio de microdelección 22Q Mediante MLPA	\$14,949.90
21	Von Hippel Lindau. Análisis mediante MLPA	\$7,474.95
22	X frágil. Detección mediante PCR.	\$6,775.79

IMPORTE MÍNIMO MAS I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO MAS I.V.A.
\$268,965.52	\$672,413.00

III. PARTIDAS DESIERTAS POR FALTA DE OFERTAS.- Asimismo se informa a los licitantes que se declaró desierto en virtud de no haberse presentado propuestas, de conformidad con los artículos 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento:

NÚMERO DE PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO
2	SUBROGADO DE MÉDICO NEUMÓLOGO PEDIATRA CON ENTRENAMIENTO EN BRONCOSCOPIA PEDIÁTRICA.
3	SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL.
4	SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA PORTÁTIL.
6	SERVICIO SUBROGADO DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL.

RESUMEN No. LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024	
SERVICIOS REQUERIDOS	06
SERVICIOS ASIGNADOS	02
SERVICIOS DESIERTOS	04
SERVICIOS CANCELADOS	00
POR PRECIO	00
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	00
SIN OFERTA	00
% DE ASIGNACIÓN	33.33%



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-8-2024

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día **15 de febrero del año 2024** a partir de las 11:00 horas para el caso de la UMAE en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el **SAT, IMSS e INFONAVIT** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán hacer publica dichas opiniones de cumplimiento, previo a la firma del contrato.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo en caso de requerirlo.

Esta Acta consta de 05 (cinco) hojas y 04 (cuatro) hojas anexas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IONACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Of. N° 331901/AMAC/DADT/2024/004.

Mérida, Yucatán a 30 de Enero de 2024.

Asunto. Documentación para
elaboración de contrato del servicio
subrogado de Estudios de Imagen para
el ejercicio 2024.

Por medio del presente entrego a su departamento documentación original, firmada y
membretada para realizar los trámites correspondientes para contratación del Servicio
subrogado de Estudios de Imagen para el ejercicio 2024.

La documentación consiste en:

- FOCON II.

Sin otro particular.

Atentamente.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IGNACIO GARCÍA TELLEZ, UMAE, MERIDA,
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS 2024, ESTUDIOS DE IMAGEN.

REQUISITO	SE CUMPLE	NO SE CUMPLE	COMENTARIOS
Licencia Sanitaria vigente (copia simple).	XX		
Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).	XX		
Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).	XX		
Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).	XX		
Curriculum vitae del personal médico con documentación que avale su profesión y certificación vigente (copia simple).	XX		
Curriculum vitae del personal técnico con documentación que avale su profesión (copia simple).	XX		
Dictamen de protección civil vigente (copia simple).	XX		
Seguro de Responsabilidad Civil (Profesional o Empresarial).	XX		
NOM-223-SSA1-2002	XX		
NOM-197-SSA1-2000	XX		

NOTA - EL FORMATO ES SOLO PARA EVALUACIÓN BINARIA, PARA LA EVALUACIÓN POR PUNTOS O PORCENTAJES DEBERÁ AJUSTARSE EN FUNCIÓN DE LOS ANÁLISIS Y LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.

EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CUANDO SE REFIERA A "NO CUMPLE" INDICAR MOTIVO Y FUNDAMENTO DEL INCUMPLIMIENTO Y/O CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ELABORÓ
DR. JORGE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
NOMBRE Y FIRMA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"
JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
MATERIA DE RADIOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE CMN "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" MERIDA, YUC.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILÓN
NOMBRE Y FIRMA

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILÓN
JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
MATRICULA: 99339269



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMH "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

MEMORÁNDUM OF N° 339701200224/DCL/012/2024	Mérida, Yucatán a 31 de enero de 2024
Para: Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefatura de Departamento de Abasto UMAE	
Asunto: DICTAMEN TÉCNICO SERVICIO ESTUDIOS DE LABORATORIO GENÉTICA, UMAE 2024.	

Por medio del presente envío Dictamen Técnico de la Licitación del Servicio de Estudios de Laboratorio de GENÉTICA de UMAE para el ejercicio 2024, de la N° LA-50-CYR-050CYR063-N-8-2024.
Adjunto a este memo, envío FOCON II.

Lo anterior para los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, y por sus gestiones reciba un cordial saludo.


Dr. Ivan G. Luna Chi
Atención Genética Clínica
Cód. Prof. 8284584
IMSS Mat. 98370393

Con copia:

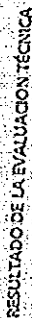
- Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo. Administrador. Médico de Áreas Comunes.
- Dr. Arleen Michelle del Rivero Aguilón. Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
- Minutario.



Calle 34 No. 439 x 41 Ex. Torrenos El Félix, Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Teléfono y Fax (01 9999) 22 70 0711/ Comutador (01 9999) 22 56 56 Ext 61601
www.imss.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROCEDIMIENTO LA-50-GYR-050GYR063-N-S-2024
ENERO DE 2024

TIPO DE PROCEDIMIENTO: SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA 2024

Especificación de Requisitos para el Licitante		SIMPLE		NO SIMPLE	
1. Licencia Sanitaria (declarado en la propuesta técnica del licitante, del documento 8150943_E_Licencia Sanitaria y aviso responsable sanitario)	X				
2. Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de Control de Calidad externo el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple) (declarado en la propuesta técnica del licitante, del documento 8150941_E_Diplomas (constancia etc))	X				
3. Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple) (declarado en la propuesta técnica del licitante, del documento 8150941_E_Diplomas (constancias etc))	X				
4. Aviso de apertura y giro de establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (Copia simple) (declarado en la propuesta técnica del licitante, del documento 8150947_E_Licencia de Funcionamiento DIMVGEN 2022-2023)	X				
5. Currículum vita del responsable sanitario (Copia simple) (declarado en la propuesta técnica del licitante, pag 40 del documento 7061031_E_Anexo Técnico)	X				
6. Currículum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple); (declarado en la propuesta técnica del licitante, del documento 8150944_E_CV personal de laboratorio Ing. Paola Lopez)	X				
7. Protección Civil (declarado en la propuesta técnica del licitante, documento 8150945_E_Constancia Protección Civil)	X				

NOTA: EL FORMULARIO SOLO PARA EVALUACION INTERNA, PARA LA EVALUACION POR PUNTOS O PORCENTAJES DEBERA AJUSTARSE EN FUNCION DE LOS ANALISIS Y LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ABO. ESPECIALIDAD
HECMATIGNACI CAROL TELLEZ MERIDA, YUC.

JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DIAGNOSTICOS
DRA. ARLEN MICHELLE DEL RINERO AGUILON
JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
MATRICULA: 99339389

JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE LABORATORIO, UMAE

శ్రీమద్భగవద్గీత



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Handwritten signatures and initials.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades
C.M.N. "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Áreas Comunes.

Of N° 339701200224/DCL/178/2023

Mérida, Yucatán, a 15 de Noviembre del 2023.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.

Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA EN EL IMSS, para atender el requerimiento del periodo del 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.

Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.

Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Administrador de contrato.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.

Dr. Ullises Rosado Quilab. Director Médico de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.

Minutario.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.



2023
Francisco
VILLA
PRESIDENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N0824-002-00
S4M0032

Anexo 4 (cuatro)

"Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner.